

REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

"La Dirección de la Imprenta Nacional al hacer del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó" (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

ORGANOS LEGISLATIVOS

Acuerdos Nos. 1004 y 1005.- Se convocan a Diputados Suplentes a conformar Asamblea.....

Pág.
5-6

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 338.- Se encarga el despacho de Relaciones Exteriores, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica.....

6

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Hogar de Ancianos Obreros del Señor y Decreto Ejecutivo No. 39, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica...

7-21

RAMO DE GOBERNACION

Instrumento Público, Estatutos de la Asociación de Graduados de la Universidad Modular Abierta y Acuerdo Ejecutivo No. 79, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

22-27

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 621.- Se Modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 155, de fecha 5 de febrero de 2003.....

28

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACION

Pág.

Acuerdo No. 15-0597.- Se reconoce Directora del Liceo Cristiano "El Shaddai".....

29

Acuerdo No. 15-0627.- Se autoriza la Modificación en la naturaleza del nombre del Centro Educativo Ciudad Educativa Española de Olocuilta, por el de Complejo Educativo Católico Ciudad Española de Olocuilta.....

29

Acuerdo No. 15-0703.- Se autoriza la reposición del título de Licenciado en Psicología, a favor de Jaime Tóchez López...

29

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 90.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada.....

29

ORGANOS JUDICIALES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1016-D; 1031-D, 1066-D, 1068-D, 1073-D, 1076-D, 1133-D; 1166-D, 1176-D, 1225-D, 1229-D, 1269-D, 1283-D, 1423-D, 1453-D y 1454-D. Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

30-32

REGIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, de la Alcaldía de Tapalhuaca.....

33

Decreto No. 4.- Refórmase el Decreto No. 3, de fecha cuatro de julio de 2005, emitido por la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros.....

34

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 3.

El Concejo Municipal del Municipio de Tapalhuaca, departamento de La Paz.

CONSIDERANDO:

- I- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases o principios generales para que los municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República.
- II- Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran los costos que los servicios que presta esta Municipalidad, sean eficientes.
- III- Que conforme a lo dispuesto por la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas en las que se fijen las políticas, criterios y regulaciones, a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- IV- Que es necesario modificar y agregar el ART. 6. DERECHÓ DE USO DE SUELO Y SUBSUELO, a la actual tarifa.

POR TANTO: Este Concejo, en uso de sus facultades que le señala el Art. 204 Ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4° del Código Municipal y los Artículos 2., 5 y 7, inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, publicada con fecha 19 de abril de 1995, Diario Oficial No. 71, Tomo 327; los incisos, literales y numerales que a continuación se mencionan:

Art.1.- Modifícase el art. 6, literal c-I, c-II por:

Por cada poste de concreto, madera y metálico del tendido eléctrico o de la red telefónica existente en el Municipio, al mes 7 col
 Por cada torre del tendido eléctrico o telefónico, al mes 100 col

Art. 2.- Incorpórase el art. 6, los literales:

- a) Por la instalación de postes del tendido eléctrico y telefónico 10 col
- b) Por cada caja del sistema eléctrico o telefónico, al mes 7 col
- c) Por instalación de torres del tendido eléctrico o telefónico, 1,000 col
- d) Por cada cabina telefónica, al mes 15 col
- e) Por instalación de cabina telefónica 50 col

Art. 3.- La presente Reforma a la Ordenanza de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, el día veintiocho de julio de dos mil cinco.

Lic. JOSE NELSON QUEZADA,
ALCALDE MUNICIPAL,

PEDRO LUCIO GARCIA,
SINDICO MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL APARICIO,
SECRETARIO MUNICIPAL.